

CUESTIÓN SUCESORIA DE FERNANDO VII

DOCUMENTO DE CALOMARDE

18 de septiembre de 1832

© Rafael Montes Gutiérrez
Profesor de Geografía e Historia

INTRODUCCIÓN

El 18 de mayo de 1829 falleció la tercera esposa de Fernando VII, doña María Josefa Amalia, sin hijos. El rey vio inmediatamente la posibilidad de tener descendencia, idea que siempre había acariciado, si contraía **nuevo matrimonio**. Sus achaques y la avanzada edad de cuarenta y cinco años le forzaron a tomar una rápida decisión, de tal forma que antes de celebrarse los funerales de su difunta esposa se lo comunicó a Grijalba y cinco días más tarde al Consejo de Ministros. En ese momento el porvenir del infante don Carlos, sucesor legal de Fernando VII, parecía inseguro, ya que si el rey tenía hijos se vería desplazado en la línea sucesoria. El desplazamiento en esta línea de sucesión causó cierto temor entre los realistas, ya que estos tenían puestas sus esperanzas en el infante. Para los moderados y también para los liberales, el posible nuevo matrimonio planteaba una nueva situación esperanzadora ya que don Carlos podría verse excluido. A este planteamiento político se unió la rivalidad de la familia real por influir en el ánimo del rey; por un lado se encontraba la princesa María Francisca de Asís, esposa del infante don Carlos, y su hermana María Teresa, princesa de Beira y por otro la infanta napolitana Luisa Carlota, esposa del infante don Francisco de Paula; hay que tener en cuenta las tendencias políticas de cada una de ellas, la princesa napolitana se apoyaba en los liberales y las princesas portuguesas en los realistas.

Fueron desechadas una princesa de Baviera y otra de Cerdeña, presentadas por los realistas, la infanta Luisa Carlota propuso como candidata a su propia hermana María Cristina. Su juventud, (23 años) y el descender de una familia prolífica decidieron al rey, el 9 de diciembre se celebró la boda en Aranjuez y dos días más tarde la nueva reina recibió una entusiasta y cariñosa acogida en Madrid.

La legalidad dinástica antes del matrimonio real era la siguiente: Felipe V, siguiendo la ancestral costumbre de los Borbones, había establecido la **Ley Sálica**, mediante el auto acordado el 10 de mayo de 1713, llamado también *Nuevo Reglamento para la Sucesión*, al ordenar *que fuesen preferidos todos mis descendientes varones por la línea recta de varonía a las hembras y sus descendientes aunque ellas y los suyos fuesen de mejor grado y línea... Y siguiendo acabadas todas las líneas masculinas del príncipe, infante y demás hijos y descendientes míos legítimos varones de varones...suceda en dichos Reinos la hija o hijas del último Reinante varón asignado mío en quien feneciere la varonía*. Las Cortes aprobaron el 30 de septiembre de 1789, la vuelta a la *costumbre inmemorial* plasmada en las Partidas por la que si *el Rey no tuviera hijo varón, heredará el Reino la hija mayor*, y pasaron su acuerdo al Consejo de Castilla para que se siguiera el trámite de la publicación mediante una pragmática. Sin embargo, por razones de índole exterior, el Gobierno, según Floridablanca, decidió aplazar hasta otro instante más oportuno *la publicación de un acto que ya está completo en la sustancia*. Tres razones llevaron a Carlos IV a plantear esta cuestión sucesoria: La 1ª la preocupación por la supervivencia de sus descendientes masculinos, puesto de los seis hijos varones habían fallecido cuatro, sobreviviendo sólo Fernando y Carlos, mientras que las cuatro hijas ya habían alcanzado la adolescencia; La 2ª por razones de política exterior, ya que existía la posibilidad en caso de extinguirse la línea masculina que la infanta Carlota Joaquina, casada con el heredero al trono portugués uniera ambas coronas; La 3ª por razones jurídicas, ya que el auto acordado de 1713 obligaba a que el heredero fuera nacido y criado en España, condición que no reunía Carlos IV, que lo había hecho en Nápoles, si bien las Cortes de 1760 le habían jurado como heredero sin dificultad.

A comienzos de abril de 1830 Fernando VII mandó publicar en la *Gaceta la Pragmática Sanción en fuerza de ley decretada por el rey don Carlos IV a petición de las Cortes del año 1789, y mandada publicar por Su Majestad reinante para la observancia perpetua de la Ley 2ª, que establece la sucesión regular en la Corona de España*. Con esta Ley el infante don Carlos quedaba prácticamente excluido de la sucesión, puesto que si la reina María Cristina tenía una hija podría suceder directamente a su padre.

La publicación de la *Pragmática* cuando la reina María Cristina estaba en cinta mientras que nadie la recordó al hallarse embarazada Isabel de Braganza segunda esposa del rey, demuestra el interés existente en 1830 que faltaba en 1818, cuando nadie temía por la vida del rey y cuando don Carlos ni ninguno de sus partidarios se habían hecho a la idea de que podía reinar. A ello habría que añadir motivos familiares, pues la nueva familia política del rey presionó al monarca hasta el punto de que los padres de María Cristina, que habían venido con su hija y permanecían en España, no regresaron a Nápoles hasta bien entrado el mes de abril.

Aunque la intencionalidad de la publicación de la *Pragmática Sanción* es dudosa, sus efectos políticos fueron indudables. A partir de ese momento los realistas se opusieron a esta alteración de la ley sucesoria por el interés que tenían por don Carlos. Por su parte, los liberales no se opusieron a la modificación del orden de sucesión, porque éste era el único camino para lograr sus esperanzas, ya que eliminaban definitivamente a don Carlos y se abría la posibilidad de una minoría, lo que, a la larga les daría un amplio margen de actuación.

En **julio de 1830** fue derrocado el rey francés Carlos X y se instauró la Monarquía constitucional en la persona de Luis Felipe de Orleans. El no reconocimiento diplomático del nuevo régimen hizo que el Gobierno francés alentara las actividades de los liberales emigrados españoles. El talante liberal de este nuevo régimen sirvió de acicate para que éstos creyesen llegado el momento de restaurar la Constitución de 1812 mediante un conjunto de invasiones armadas en distintos puntos de la geografía española. Fue patente la ayuda de banqueros y de los viejos revolucionarios franceses que financiaron los viajes de los emigrados hacia la frontera. Era tan del dominio público en Francia que los liberales pretendían una invasión armada en España y que, producida ésta, la población entera los apoyaría calurosamente, que los títulos del Gobierno español bajaron en la Bolsa de París mientras que se duplicó el valor de las cotizaciones de los Bonos de las Cortes del Trienio. En París se formó una Junta de personalidades que a los pocos días se trasladó a Perpiñán, siendo constante la afluencia de emigrados como Chapalangarra y Jáuregui hacia la frontera hispano-francesa.

El gobierno reaccionó tomando medidas políticas y militares. La frontera con Francia se guarneció y tanto capitanes generales de Navarra, como los de Aragón y Cataluña se encontraban al tanto de las intenciones liberales. Políticamente el Gobierno resucitó el decreto que, a raíz de la sublevación de Besares, el 17 de agosto de 1825, declaraba traidores y reos de pena de muerte a los que fueran aprehendidos con las armas en la mano en cualquier puesto del territorio español o a quienes auxiliaren con armas y municiones, víveres o dinero a los rebeldes o les favoreciesen con avisos y consejos.

La actuación de la Junta de Perpiñán fue ineficaz, porque la discordia existente entre los partidarios de Mina y los de Torrijos, la lucha entre masones y comuneros por el poder había llegado a tal grado que era imposible la reconciliación. La desunión de los liberales hizo que la invasión no se realizase de forma conjugada y armónica. Cronológicamente empezó en Navarra el 13 de octubre de 1830, cuando 800 hombres dirigidos por Valdés penetró en Navarra por Urdax, seguido de Mina, mientras Chapalangarra, el coronel de Pablo, lo hizo por Valcarlos, donde fue abatido por Eraso y donde murió. Mina se dirigió a Vera de Bidasoa, que tomó e intentó sin éxito sublevar a Irún, pero el general Llauder acudió a Vera y puso en fuga a los liberales, obligándoles a pasar la frontera. Una semana más tarde, Milans y Brunet, penetraron en Cataluña por La Junquera, limitándose sus acciones a meras correrías perseguidas muy de cerca por fuerzas del Ejército. Lo mismo ocurrió en Aragón donde después de vagar por las faldas de los Pirineos, tuvieron que regresar a Francia. En Orense, un tal Antonio Rodríguez con 70 hombres proclamó la Constitución, siendo batido inmediatamente. El poco éxito de estos intentos y las medidas tomadas por el gobernador inglés en Gibraltar hicieron que una expedición a las costas levantinas organizada por Torrijos, Manzanares y Palarea se pospusiera *sine die*. La pretendida invasión liberal fue un fracaso. De plan general de acciones liberales quedaron sin llevar a la práctica las que tenían como foco de origen Gibraltar, aunque éstas se fueron desarrollando a lo largo de 1831 con un fracaso total y continuo.

Fernando VII ordenó inmediatamente la documentación necesaria para remitirla al embajador español, conde Ofalia, a fin de que reconociese a Luis Felipe I

de Orleáns como rey de Francia con tal que desarmase e hiciese internar en Francia a los emigrados. Falto de reconocimientos exteriores, el rey francés se apresuró a cumplir la condición impuesta por el Gobierno español y con la misma facilidad con que había armado a los liberales expatriados estos fueron desarmados.

La Revolución de 1830 y el comienzo de las intentonas liberales tuvieron dos consecuencias en el plano interior: Por un lado se cerraron las Universidades para evitar que aumentara la agitación estudiantil, y por otro, el dominio de la situación permitió que con motivo del **nacimiento de la princesa Isabel** (10 de octubre de 1830), se concediese un indulto general, que permitió que emigrados como Mendíbil, Canga de Argüeyes y Calero volvieran a España.

Poco más de un año después, el 30 de enero de 1832, **nació la segunda hija del matrimonio**, María Fernanda, con lo que la sucesión al trono estaba asegurada. Esta circunstancia agravó y dividió más a la clase política del país. Lo que se venía dirimiendo era una cuestión ideológica: los partidos del absolutismo del Antiguo Régimen, frente a los reformistas que rodeaban al monarca, e incluso los liberales, quienes veían la posibilidad de que la sucesión directa de Fernando abriría el camino hacia las reformas constitucionales.

A comienzos de 1832, **el rey cayó gravemente enfermo**. Ante el temor de un levantamiento carlista, y debido también a que la Pragmática Sanción no era muy popular, la reina María Cristina se vio en la tesitura de elegir entre dos opciones: o la derogación de la Pragmática Sanción para calmar los ánimos, o bien, la más que probable guerra civil, toda vez que el infante don Carlos no se avino a negociar con la regente. Finalmente, se decidió por la derogación de la ley, la cual fue firmada por el rey moribundo. **Aquí es donde empieza el cuerpo de investigación del presente trabajo.**

Sin embargo, la derogación no llegó a tener efecto oficial por un golpe de Estado dado en el palacio de La Granja, que derribó al ministerio e hizo desaparecer el documento firmado por el rey. El 31 de diciembre de ese mismo año, el rey, ya repuesto, hizo una declaración oficial por la que anulaba cualquier documento firmado por él en su período de convalecencia, aduciendo para ello abuso de poder.

El nuevo gabinete, presidido por Cea Bermúdez, desarticuló políticamente a las fuerzas carlistas mediante el cambio de capitanes generales y concediendo una amnistía general que permitió el regreso de la gran mayoría de los liberales exiliados, los cuales estaban dispuestos a defender la sucesión femenina al trono español. Antes de que el rey volviera a recaer, éste aseguró la sucesión de su hija Isabel mediante el reconocimiento de las Cortes como princesa de Asturias. Don Carlos y sus partidarios más recalcitrantes fueron obligados a abandonar el país. El monarca fijó su residencia en Portugal. El 1 de octubre de 1833, don Carlos lanzó el *Manifiesto de Abrantes*, desde esa misma localidad portuguesa, en el que se titulaba y reconocía como rey de España, con el nombre de Carlos V. El 29 de septiembre de 1833 falleció Fernando VII, víctima de una apoplejía.

INVESTIGACIÓN

LA ENFERMEDAD DEL REY

El 14 de septiembre del 1832, a la enfermedad de gota que padecía Fernando VII se le unió un fuerte catarro que llevó a los médicos a declarar que el rey se hallaba en grave peligro de muerte. Esa misma mañana y ante la situación en que se encontraba el rey, Calomarde convocó al conde de Alcudia, ministro de Estado; al barón Antonini embajador de Nápoles en España y a González Maldonado, oficial mayor del Ministerio de Gracia y Justicia, a una reunión en la que se trató de la necesidad de saber qué medios debían de tomarse para asegurar la sucesión al trono de la princesa Isabel; al mismo tiempo se llamaba a los ministros ausentes y se enviaba a Madrid a Zambrano, Ministro de Guerra, con el fin de asegurar el orden y la tranquilidad en toda la capital y de toda la Monarquía. Se decidió que la reina María Cristina se hiciera cargo del Gobierno y que el infante don Carlos renunciara a sus hipotéticos derechos. Lo primero se consiguió mediante la firma por Fernando VII (como pudo) de un decreto, autorizando a la reina para el despacho; decreto que María Cristina puso en seguida en práctica, despachando ese día con el Ministro de Estado. Para lograr lo segundo se establecieron contactos a través del conde de Alcudia con don Carlos, al que se le ofreció la corregencia, la regencia e incluso el matrimonio de su hijo con la heredera Isabel. El infante rechazó todas las resoluciones posibles porque su conciencia *le impedía reconocer una ley no*

aceptada por sus abuelos y su religión no le consentía privar a sus hijos de sus derechos.

En el Palacio de La Granja, donde la Familia Real residía desde julio de 1832, se formó una conspiración absolutista que se inclinó por la sucesión de Carlos María de Isidro, estaba formada por Antonini, Brunetti embajador de Austria y Solaro embajador de Cerdeña, con el apoyo de dos ministros españoles proclives también al absolutismo: Calomarde ministro de Gracia y Justicia y el Conde de Alcuía ministro de Estado. La situación que podría crearse en caso de la muerte del rey, era de guerra civil, según fue informada la reina por Antonini y por el jefe de la Guardia Real. Además los embajadores de Austria y Cerdeña presionaron para que se ratificara el auto acordado de 1713, ya que las potencias de la declinante Santa Alianza temía la instauración de una España liberal. La presión sobre María Cristina se hizo firme el día 16 de septiembre, María Cristina seguía dudando pero la enfermedad del rey se agravó al día siguiente, de fecha del día 17 es el decreto del rey que habilita a la Reina para el Despacho urgente con los Ministros. En la tarde de ese mismo día el Conde de Alcuía le propuso a Carlos María las opciones antes señaladas, pero este se niega porque deseaba el trono para sí mismo.

EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 1832

Por la mañana del día 18 de septiembre de 1832, Brunetti convenció a Antonini para lograr del Rey a través de la Reina un decreto que revocase el decreto promulgatorio de la PRAGMATICA SANCION, a las tres de la tarde la comunicación de Antonini a Brunetti fue la siguiente:

Todo se ha hecho como habéis propuesto; me habéis convencido; no había otro medio para evitar la guerra civil que destruir los derechos de uno de los pretendientes; el sentimiento de mis deberes ha podido en mí más que todos los sentimientos [...] He persuadido a la Reina a someterse al gran sacrificio que se le pedía. Esta alma sublime ha consentido en ello sin protesta y ha persuadido al rey de la necesidad de resignarse. Su Majestad Católica ha hecho llamar a Calomarde y le ha dado orden de redactar un decreto que debe revocar el del 29 de marzo de 1830. Se ha consultado a algunos consejeros de Castilla que se encuentran aquí y éstos

han opinado que puede hacerse legalmente y que tendrá pleno valor. El Rey finalmente ha firmado el decreto en presencia de todos sus ministros y lo ha hecho expedir al Consejo de Castilla, imponiendo la pena de muerte a cualquiera que revele este secreto.

Entre la sucesión de su hija y la guerra civil o la del Infante Carlos, María Cristina se inclinó por la última, por lo que se preparó un decreto que debía permanecer en secreto hasta la muerte de Fernando VII, derogando la *Pragmática Sanción*. Ante su esposa y los ministros, el rey rubricó de forma no violenta y con la pluma que había puesto en su mano la reina el decreto que antes había sido leído por el Ministro de Justicia, Francisco Tadeo Calomarde. Además se prepara el CODICILO, una cláusula testamentaria adicional que modificaba las disposiciones testamentarias precedentes y también se dejaron preparadas CERTIFICACIONES Y ORDENES RESERVADAS, con fecha en blanco, para hacerlas circular cuando muriese el Rey.

FRANCISCO TADEO CALOMARDE (1773-1842)

Cabe hacer breve biografía del autor del documento Francisco Tadeo Calomarde, hijo de padres humildes, que estudió en Zaragoza y fue paje de una casa particular; pasó a Madrid, donde por la protección del médico de Godoy, con cuya hija se casó, entró en la secretaría de Indias y después en la de Gracia y Justicia. Se dice que el haberle negado los votos para diputado en las cortes de Cádiz sus paisanos aragoneses, decidió sus opiniones políticas que fueron violentamente absolutistas. Firmó los contratos matrimoniales de Fernando y de su hermano Carlos con dos infantas de Portugal, y, abolido el régimen constitucional de 1823, fue secretario de la regencia provisional de Madrid, y luego ministro de Gracia y Justicia. Las crueldades ejercidas con los liberales, el servilismo palaciego y su amistad con Mestre, el boticario mayor del rey, hicieron que conservase su valimiento durante diez años, hasta 1832. La principal anécdota de su vida fue ser el redactor del texto derogatorio de la Pragmática Sanción, como más tarde se dirá, este texto que inicialmente debía ser secreto corrió a voces por España, provocando que los liberales acudieran presurosos a palacio a apoyar a la reina Cristina en sus pretensiones respecto a su hija; entre ellas, el infante don Francisco, hermano del

rey, y su esposa, Luisa Carlota, la cual interpeló enérgicamente a su hermana, acusándola de falta de valor y calificándola de *Regina di galería*; y llamando después al ministro, le llenó de injurias, y aun le dio, según se cuenta, una bofetada, haciendo pedazos enseguida el codicilo. Calomarde fue exonerado, y aun se expidió orden de prisión contra él, pero la evitó, refugiándose en un convento de franciscanos de Fijar; pasó después a Francia disfrazado de fraile, y vivió algún tiempo en París; al estallar la guerra civil vino a Tolosa a ofrecer a don Carlos sus servicios, que fueron rehusados; emprendió un viaje a Roma, y por último concluyó sus días en Tolosa.

EL DOCUMENTO DE CALOMARDE

D. Francisco Tadeo de Calomarde Consejero de Estado Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia y Notario Mayor de los Reynos.

Certifico que estando en el Consejo de Ministros hoy diez y ocho del mes de septiembre al medio día bajó el Sr. Conde de Alcudia primer secretario interino de Estado y del Despacho del cuarto en que se halla el Rey Nuestro Señor Don Fernando Septimo en el Palacio de este Real Sitio y me comunicó la orden verbal de S. M. Para que me presentase a su Real Persona como efectivamente hice y hallandose en la misma alcoba la Reina Nuestra Señora me previno S. M. El Rey que estendiese inmediatamente un Decreto concebido en los términos siguientes.

“Queriendo que se conserve inalterable la tranquilidad y buen orden en la Nación Española a quien tanto amo, sin perdonar para ello sacrificio alguno vengo en derogar la Pragmatica Sancion en fuerza de Ley decretada por mi Augusto Padre a petición de las Cortes del año mil setecientos ochenta y nueve y mandada publicar por mi para la observancia perpetua de la ley segunda titulo quince partida segunda que establece la sucesion regular en la Corona de España, siendo mi voluntad que este Real Decreto se conserve reservado en la Secretaría del Despacho de Gracia y Justicia sin darle publicidad y sin egecución hasta el instante de mi fallecimiento, revocando lo que contra esto dispongo en el testamento cerrado. Tendrase entendido en mi Consejo y Camara para su cumplimiento.

Al mismo tiempo me previno S. M. Que con este decreto así estendido volviese a su cuarto a las seis de la tarde en compañía de los demás Secretarios del Despacho existentes en el sitio que lo son el Conde de Salazar, D. Luis Lopez de Ballesteros y el Conde de la Alcudia; y habiendo cumplido esta soberana resolución fuimos introducidos en la pieza en que se halla la cama de S. M. A cuya intermediación se encontraba la Reyna Nuestra Señora y leído en alta voz el Decreto inserto como me lo ordeno el Rey Nuestro Señor, firmo de su Real mano en la forma siguiente = Fernando = Esta rubricado. Acto continuo y despues de haber salido de la indicada pieza habitacion de S. M. Puse la fecha en el citado Real Decreto en San Ildefonso a diez y ocho de septiembre de mil ochocientos treinta y dos, a las siete de la noche y cinco minutos = Al Decano del Consejo. Y para que siempre conste en la misma fecha.

Francisco Tadeo de Calomarde

Declaraciones de San Ildefonso 18 septiembre 1832

Transcripción del documento manuscrito de caligrafía legible que se encuentra en el Archivo General del Palacio Real de Madrid.

Es la prueba evidente de mano del ministro de Gracia y Justicia Francisco Tadeo Calomarde de las circunstancias en que fue redactado el documento derogatorio de la Pragmática Sanción por orden del Rey Fernando VII, estas circunstancias gusto resumirlas brevemente de esta manera: Calomarde fue llamado a medio día por mediación del Conde de Alcudia a presentarse al Rey, Calomarde obedeció y se personó en la alcoba real donde también estaba la Reina, allí recibió la orden del rey de redactar un decreto cuyo contenido es la derogación de la Pragmática Sanción y el deseo de que permaneciese secreto hasta el día de su fallecimiento, también fue ordenado personarse a las seis de la tarde de ese mismo día con los secretarios del Despacho existentes en la Granja con el decreto debidamente redactado, así lo hizo y en presencia de ellos el rey rubricó el decreto dando por finalizado el asunto a las siete y cinco minutos de la tarde.

Como el texto señala el Rey estaba en compañía de la Reina que previamente había sido convencida de cambiar la suerte sucesoria contraria a su hija, y de igual modo persuadió al monarca que ordena a Calomarde redactar dicho documento, así culminaba la conspiración tejida por los absolutistas que deseaban a Carlos, hermano del rey, como heredero de España por ser más cercano a las ideas absolutistas que María Cristina, que finalmente tuvo que transigir con el liberalismo únicamente para sacudirse el carlismo, no por afinidad personal, pudiendo definir su talante de moderado.

EL FINAL DEL PROBLEMA SUCESORIO

El decreto se convirtió en un secreto a voces, en parte por la ostentación que hicieron de él los carlistas en un momento de euforia, por ejemplo Calomarde habló con Carlos María de Isidro, además los oficiales de Secretaría al poner por escrito estos documentos también se enteraron y no guardaron el secreto, así que las noticias de la derogación sirvieron de acicate a los liberales que inmediatamente

empezaron a desarrollar sus actividades y mover sus resortes con vistas a mantener la *Pragmática Sanción*. Desde que Zambrano volvió a Madrid para cuidar del mantenimiento del orden público, funcionaba en la Villa y Corte un junta de hombres resueltos a que no reinara el infante don Carlos. Esta junta compuesta por el marqués de Miraflores, los condes de Parcent, Puñonrostro y Cartagena, los hermanos Juan y Rufino Carrasco y Donoso Cortés. Algunos de ellos pertenecían al moderantismo, contaban con extensas e influyentes relaciones entre los grandes y nobles, mientras que los hermanos Carrasco, fueron los encargados de la práctica del plan que consistía en ganarse el favor de la reina, para que por medio de un cambio ministerial, se mantuviera la *Pragmática Sanción*. Para ello fueron reclutadas personas que, una vez en La Granja, recorrieron las calles del real sitio gritando *¡Viva María Cristina! y ¡Viva Isabell!*, mientras que los nobles y numerosos jóvenes se presentaban a la reina ofreciéndoles sus servicios en contra de don Carlos. El 21 de septiembre de 1832 la salud de Fernando VII empezó a recuperarse.

Pero lo que decidió el cambio de actitud en la reina fue el regreso, *reventando caballos*, de su hermana la infanta Luisa Carlota el día 22, que se había enterado del decreto secreto por el gobernador del Consejo de Castilla. Según la historiografía liberal abofeteó a Calomarde como ya he explicado más arriba y rompió el CODICILO, pero otros historiadores lo niegan como F. Suárez. Restablecido el rey definitivamente el 28 de septiembre, se contó con una fuerza militar adicta (la división de Pastors), anuló el decreto revocatorio de la *Pragmática Sanción*, destituyó al gobierno y desterró a Calomarde, se llevó a cabo el plan previsto por la Junta liberal, cambiando todo el Gobierno por uno nuevo presidido por el embajador de España en Londres Cea Bermúdez, nombrado ministro de Estado el 1 de octubre de 1832. Don Carlos perdió con este gabinete la posibilidad de acceder directamente al trono español: se había producido un auténtico golpe de Estado.

El nuevo Gabinete (además de Cea Bermúdez incluye a José de Cafranga ministro de Gracia y Justicia e interino en Estado hasta la llegada de Cea el 23 de noviembre; Encina y Piedra ministro de Hacienda; Monet en Guerra; Laborde en Marina) con el total apoyo de la reina (habilitada para el Despacho general hasta el 6 de octubre que duró la incapacidad del rey), se planteó dos objetivos fundamentales: **hacerse con el poder a todos los niveles y resolver el problema planteado con**

la firma del decreto derogatorio de la *Pragmática Sanción*. El primer objetivo se logró sustituyendo cuidadosa y paulatinamente todos los mandos militares y policiales comprometidos con las ideas del infante don Carlos y desmontando los cuerpos de voluntarios realistas, para lo que se les privó de cobrar tributos directamente, ordenando que la Hacienda real fuese la única institución que se hiciese cargo de la percepción de los impuestos. Por otra parte se concedió una amnistía general, esta amnistía supuso un pacto entre los liberales y la reina: la monarquía isabelina se asentaría con el apoyo de todos los liberales mientras que éstos realizarían sus ideales bajo la bandera de la legitimidad. Sin olvidar el indulto general y reapertura de las Universidades el 7 de octubre antes de la amnistía decretada el día 15 y para regreso de exiliados el día 30 también de octubre.

El segundo objetivo tuvo dos fases diferenciadas. En la primera se buscó a una cabeza de turco en la persona de Calomarde, que fue desterrado a 40 leguas de la Corte y de los sitios reales y posteriormente perseguido hasta que pudo huir a Francia. Para poner en práctica la segunda fase se esperó a dominar plenamente el país. El gobierno solicitó al Rey el 20 de noviembre que anulase en público el documento revocatorio, Cafranga redactó una minuta de esta aclaración que Cea no consideró apropiada y por eso cesó el 14 de diciembre siendo sustituido por Fernández Pino. Cea propuso la publicación de las Actas de las Cortes de 1789 y la declaración del Rey por la que se decía nulo el decreto derogatorio ante políticos relevantes, así se hizo. A las doce de la mañana del 31 de diciembre de 1832, el rey declaró públicamente que el decreto por el que había derogado la Pragmática Sanción *era nulo y de ningún valor, siendo opuesto a las leyes fundamentales de la Monarquía y a las obligaciones que como rey y como padre debo a mi augusta descendencia*, al mismo tiempo que tachaba a sus ministros desleales, ilusos, embusteros y pérfidos. El uno de enero de 1833 se publicaron las Actas y Dictámenes de las Cortes de 1789 y el cuatro de enero el rey volvió a hacerse cargo del Despacho. El Rey insistió en que se formasen unas Cortes que jurasen a la princesa Isabel como heredera, así se decreta la convocatoria de unas Cortes restringidas y estas juran a Isabel como heredera del trono el 30 de junio de 1833.

El 29 de septiembre de 1833, Fernando VII murió de apoplejía, dejando como herencia a su hija Isabel una guerra civil (la insurrección carlista se inicia el 3 de

ocubre) que ensangrentaría el territorio español y las bases para poder establecer un nuevo régimen: el liberal.

CONCLUSIÓN

El documento objeto de estudio constituye una pieza clave en el problema que planteó la cuestión sucesoria de Fernando VII, en gran medida porque significa el punto de inflexión entre dos alternativas: Isabel o Carlos María de Isidro. Como ya he explicado el 18 de septiembre de 1832 tuvo lugar una conspiración carlista que arrebató temporalmente la sucesión a la hija de Fernando VII: Isabel de Borbón, en este proceso conspiratorio donde intervinieron fundamentalmente los tres embajadores italianos y extranjeros Antonini, Brunetti y Solaro, y los dos ministros Alcudia y Calomarde, de todos ellos la figura de este último, Ministro de Gracia y Justicia, fue en el proceso la más sobresaliente al encargársele a él la redacción del documento derogatorio de la Pragmática. Es por ello por lo que justifica su intervención en el documento, en el cual dice actuar de orden del monarca para la redacción del mismo, sin embargo parece que este testimonio fue ignorado cuando Calomarde fue destituido y perseguido.

La historiografía parece ponerse de acuerdo en que no fue iniciativa del aragonés, sino que actuó obedeciendo órdenes ejecutadas por el monarca, convencido de ello a través de la Reina víctima de una conspiración que la llevó a ver que la única opción posible para evitar la guerra civil era desheredar a su hija. En realidad como la historia demostró la guerra civil fue provocada por el advenimiento de Isabel, aunque nunca se sabrá que rumbo hubiese tomado el país en caso de que Carlos María hubiera heredado el trono. Calomarde, herido en su orgullo y perseguido hasta la frontera francesa, decidirá unirse a la causa carlista, él siempre profesó el absolutismo, aunque en esto tampoco tuvo suerte.

BIBLIOGRAFÍA

MARTINEZ De VELASCO, SANCHEZ MANTERO y MONTERO: *Manual de Historia de España. Siglo XIX*. Historia 16. Madrid, 1990.

GORRICHIO MORENO, J: *Los sucesos de La Granja y el cuerpo diplomático*.

Anthologica annua. Roma, 1966.

ARTOLA, M: *La España de Fernando VII*. Madrid, 1982.

FONTANA, J: *La crisis del Antiguo Régimen: 1808-1833*. Madrid, 1979.

SUÁREZ, F: *La crisis política del Antiguo Régimen en España: 1800-1890*. Madrid, 1950.

VOLTES BOU, P: *Fernando VII. Vida y obra*. Barcelona, 1985.